

Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 011 2011 00900 00
Demandante	Héctor Manuel Muñoz Álvarez y otro
Demandado	Inversiones Muñoz Londoño y CIA y otros
Auto sustanciación	062
Asunto	Requiere aportar aviso y ordena incluir nuevamente en RNE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a tener notificada por aviso a María Rubiela Castro Martínez, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte el aviso enviado de manera completa, por cuanto, al escanearlo se superpuso en la parte superior de este otro documento. Adicional a ello, aportará prueba de haber enviado la providencia de 16 de enero de 2019 perfectamente legible, para tal efecto, adjuntará está debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal; lo anterior, por cuanto el documento allegado es ilegible en su parte izquierda sin que se tenga certeza de si ello obedece a un error en al escanear el documento aportado o sí en efecto fue enviada borrosa. En caso de no haber enviado dicha providencia de forma completamente nítida deberá enviarse nuevamente el aviso.

Por otro lado, en atención a que, mediante providencia de 17 de septiembre de 2019 se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de Estella Gutiérrez Torres y, por su parte, en auto de 22 de octubre de 2019 se ordenó su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin que la constancia obrante a folio 891 del expediente físico de cuenta del registro del emplazamiento en debida forma, en aras de evitar la configuración de cualquier irregularidad al interior del presente trámite, se ordena incluirlo en forma adecuada en dicho registro y vencido el término respectivo se procederá a nombrar curador ad-litem.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69593be2501e7603029ccb03fadb801f0ac7844a89365900668274cb99b10d9b

Documento generado en 03/02/2021 11:36:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**